



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	WILLIAM PINZÓN ESPINOSA
DEMANDADOS	ADOLFO BOHORQUEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00115 00
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído de fecha noviembre 14 del año en curso, se inadmitió la demanda para que el apoderado dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que, si bien se presentó la subsanación, existe incongruencia entre los hechos de la demanda con las pretensiones, respecto a que los primeros no son uniformes y en unos refiere es a WILSON PÍNZON ESPINOSA y al predio Lote 10, Villa Elvia y en las pretensiones a WILLIAM PINZON ESPINOSA, lote 12, Buenos Aires. Deben ser concordantes los hechos con las pretensiones.

Atendiendo las anteriores circunstancias, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar la demanda por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- Devolver la demanda, sin necesidad de desglose por tratarse de proceso virtual.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza